
	Proceso	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código	FOR ARM-GD-01
	Subproceso	Gerencia	Versión	2
	Nombre del documento	Minuta Contractual	Fecha	Diciembre 2023
			Página	1 de 11

CONTRATO N° DEL


OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX."

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E. NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXX NIT. XXXXXXXXXXXXXXXX Representante Legal: XXXXXXXXXXXXX, identificado con C.C XXXXXXXXXXXX, Expedida en XXXXXXXXXXXX XXXXXXX Tel: XXXXXXXXX DIRECCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR CONTRATO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX


Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través del Doctor **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.319.532 expedida en Popayán – Cauca, en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto N° 1594-11-2024 del 28 de noviembre de 2024, debidamente posesionado, quién en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E POPAYÁN**, por una parte y por la otra, la Sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con NIT. 981501052-6, quien actúa a través de su representante legal el Señor **XXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía N°XXXXXXXX, expedida en XXXXXXXXXXXXXXXX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado a través de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007, expedido por la Gobernación del Departamento del Cauca, se creó la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2.-** La Entidad cuenta con una sede administrativa en la cabecera Municipal de Popayán y presta los servicios de salud en la jurisdicción de los municipios de Popayán, Caldono, Totoró, Puracé, y Piamonte, municipios en los cuales se encuentran ubicadas las unidades de atención en salud. En razón a su objeto social y actividades conexas, son sitios que representan focos de inseguridad por su gran afluencia de público, siendo deber y responsabilidad de la Entidad proporcionar protección y seguridad a la vida, bienes y honra de todos los ciudadanos. La vigilancia y seguridad privada proporciona un apoyo efectivo al Estado en aquellos sectores en donde la fuerza pública no puede hacer presencia permanente. **3.-** Con el fin de garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas que acuden a la Entidad y salvaguardar los bienes necesarios para la prestación de los servicios de forma integral, idónea y eficaz, es responsabilidad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E promover estas medidas de protección en todas las unidades de atención en salud,

	Proceso	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código	FOR ARM-GD-01
	Subproceso	Gerencia	Versión	2
	Nombre del documento	Minuta Contractual	Fecha	Diciembre 2023
			Página	2 de 11

por lo que es indispensable la contratación de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con o sin medios armados, con medios tecnológicos, modalidades fijas y móviles según corresponda, en las Unidades de atención en Salud que componen los puntos de atención de Popayán, Totoró, Puracé, Piamonte y Caldonó, adscritos a la Entidad, de conformidad con la normatividad que rige la actividad de vigilancia. 4.- Igualmente, es importante mencionar que la Entidad no cuenta con el recurso humano idóneo, capacitado y con la experticia requerida para la prestación de este servicio ya que es regulado y supervisado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el cumplimiento de la normativa que lo rige, las licencias requeridas, registros, pólizas, permisos, tarifas y demás aspectos. 5.- De otra parte, el servicio de vigilancia se contratará con aplicación a lo dispuesto en el Decreto No. 356 de 1994 *"por medio del cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada"* y con sujeción a la circular externa No. 2020-1300000375 del 16 de septiembre de 2020 emitida por la Supervigilancia *"mediante la cual se adoptan medidas preventivas para el control de armas y demás implementos utilizados por los servicios de vigilancia y seguridad privada"* toda vez que es necesario para la Entidad continuar contando con dicho servicio, debido al deber legal de la E.S.E respecto de la custodia de los bienes a su cargo en sus cinco (5) puntos de atención. 6.- Adicionalmente, el decálogo de la vigilancia y seguridad privada se toma en cuenta para la elaboración de esta necesidad, así como los protocolos o reglas operativas que deben seguir este tipo de servicios, los cuales la SuperVigilancia viene implementando para cada uno de los subsectores. De esta manera, se establecen las condiciones mínimas de prestación del servicio dirigido a los subsectores y así conocer las normas básicas operativas sobre lo que se está contratando. 7.- Igualmente, se atenderá lo dispuesto en la circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se comunican las tarifas mínimas vigentes para el año 2026 para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia. 8.- De conformidad con lo estipulado en el numeral 6, del artículo 195, de la ley 100 de 1993, las Empresas sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. De este modo, la Entidad se rige por lo dispuesto tanto en el Estatuto de Contratación, como lo regulado por el Manual de contratación, debidamente adoptados. Conforme al Acuerdo No. 014 de 2024 (Estatuto Contractual de la Entidad) artículo 10.1.5.1 que regula la contratación directa y establece que esta modalidad se podrá realizar en los siguientes eventos aunque la cuantía sea superior a la antes referida: *"(...) 2. En los contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y o funcionamiento de la E.S.E POPAYÁN en áreas asistenciales y administrativas con personas naturales o jurídicas."*, la Entidad viene realizando la contratación del servicio de vigilancia mediante la antedicha modalidad, no obstante, con ocasión de las elecciones a la Presidencia y Congreso de la república que se llevarán a cabo en la presente vigencia, se debe dar aplicación a la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la cual consagra una serie de restricciones durante las campañas electorales y, entre ellas, limita la contratación directa por parte de todos los entes del estado. Dicha modalidad de selección no se podrá utilizar dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones presidenciales y hasta que se surta la elección presidencial, ya sea en primera o segunda vuelta; lo que impide la contratación directa a partir del 1 de febrero de 2026, hasta el 21 de junio de 2026, dado que se presente segunda vuelta. Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la necesidad descrita en los presentes

	Proceso	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código	FOR ARM-GD-01
	Subproceso	Gerencia	Versión	2
	Nombre del documento	Minuta Contractual	Fecha	Diciembre 2023
			Página	3 de 11


estudios previos, notando que es esencial realizar la contratación para cumplir con las funciones misionales de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, se utilizará otra modalidad de contratación para satisfacer la necesidad planteada, conforme al Estatuto y el Manual de contratación. De este modo, se procede a dar cumplimiento al artículo 10.1.5.2 del Acuerdo 014 del 31 de octubre de 2024 mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad, que establece: **“ARTÍCULO 10.1.5.2: INVITACION DE MENOR CUANTIA: Corresponderá a la selección objetiva para los contratos cuya cuantía se encuentre entre los 100 hasta 450 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y se adelantara de la siguiente forma: SELECCIÓN: Envío de invitación como mínimo a tres oferentes, los cuales deberán enviar su propuesta. Recibidas las propuestas, la ESE POPAYAN, efectuará la evaluación respectiva, escogiendo exclusivamente el proponente con el precio más bajo o en su defecto que cumpla con un requisito técnico respecto de la calidad del bien o servicios de la entidad así lo determina. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso.”** Del mismo modo, la Resolución No. 131 de fecha 14 de noviembre de 2024, por el medio de la cual se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Popayán ESE, en su artículo 19, en relación con el proceso de selección de menor cuantía, determina: **“se podrá contratar bajo modalidad de invitación de menor cuantía con persona natural o jurídica para la adquisición de bienes, obras o servicios, que supere los 100 SMLMV, sin exceder los 450 SMLMV. Se regirá por lo establecido en el artículo (10.15.2), del estatuto de contratación.”** De esta forma se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por trámite de invitación menor cuantía. **9.-** Según el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la E.S.E. Por lo anterior, es conveniente celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **10.-** Mediante informe de evaluación definitiva de fecha 12 de junio de 2026, el comité evaluador recomendó adelantar la contratación con la Sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con NIT. 981501052-6, quien actúa a través de su representante legal el Señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía N°**XXXXXXXXXX**, expedida en **XXXXXX**. **11.-** Por lo anterior, es conveniente celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO: “XXXXXXXXXXXXXXXXXX.”** **1.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones definidas en el numeral 2.2 del estudio previo, y en la propuesta misma, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E pagará al contratista la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** IVA Incluido (cuando aplique), así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista asociados a la ejecución del contrato, la cual será cancelada en cuotas parciales mes vencido o proporcional a la fracción de mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentación de la factura. 2) Informe del contratista de las actividades realizadas. 3) Certificación de que sus colaboradores no registran inhabilidades relacionadas con delitos sexuales con menores de edad. **PARÁGRAFO 1.-** El supervisor del contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da el recibo a entera satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2.-** La E.S.E POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del

	Proceso	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código	FOR ARM-GD-01
	Subproceso	Gerencia	Versión	2
	Nombre del documento	Minuta Contractual	Fecha	Diciembre 2023
			Página	4 de 11


CONTRATISTA las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **PARAGRAFO 3.** El contratista con la presentación de la última cuenta de cobro, deberá anexar a la misma el informe final sobre la ejecución del contrato y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, debidamente firmados, documentos en los cuales el supervisor designado para ejercer la coordinación, control y vigilancia del contrato, manifieste que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, las actividades programadas, incluida la obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento con el objeto contractual mencionado, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**


- 1.- Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con la normatividad legal vigente, con el personal calificado y los insumos requeridos, según corresponda para la prestación del servicio tanto para el medio armado como el tecnológico según lo descrito en el Estudio previo y de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- 2.- Dar estricto cumplimiento al Decreto No. 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad), el Decreto 4950 de 2007, la Resolución 2852 de 2006 por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada modificada por la 3856 de 2007 y 1234 de 2008, Resolución 5351 de 2007, circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre 2025, y demás normas que adicionen, modifiquen, subroguen, complementen o deroguen las normas señaladas, así como cualquier disposición que regule los servicios de vigilancia y seguridad privada, objeto del presente contrato y el cumplimiento de los protocolos operativos para la prestación de este tipo de servicios.
- 3.- Mantener al día y cumplir con todos los requisitos, permisos y autorizaciones exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales para prestar los servicios objeto de este contrato, en especial las licencias, permisos, y seguros exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- 4.- Acreditar la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el término del presente contrato y sus prorrogas, si a ellas hay lugar.
- 5.- Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad sea permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, aun en caso de ausencia temporal o definitiva de algunos de su personal.
- 6.- El personal destinado a la vigilancia debe estar dotado con equipos de comunicación y armamento. En los puestos contará con equipos de comunicación y demás medios utilizados para la seguridad de la entidad acordados en los Estudios previos.
- 7.- Prestar el servicio de vigilancia en la forma establecida en el presente estudio previo, por intermedio de personal debidamente capacitado, uniformado, identificado - carnetizado y armado, según corresponda, con el fin de garantizar una adecuada administración del servicio que suministra.
- 8.- Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del contrato. Utilizar en desarrollo de sus actividades sólo aquellas armas de fuego, personal, recursos tecnológicos o materiales y/o vehículos que se encuentren debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 9.- Se compromete a contar con los elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato exigidos por la Ley.
- 10.- El personal de vigilancia deberá registrar por escrito todos los vehículos y equipos que ingresen o salgan de las instituciones, así como también el control del personal que ingrese o salga fuera de los horarios normales de trabajo. Podrá llevar a cabo la revisión de los bolsos, paquetes, maletines, morrales y demás.
- 11.- Instalar dispositivos que detectan el movimiento, aperturas y rupturas de vidrios, con el fin de generar una señal de alarma sonora y visual transmitida

	Proceso	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código	FOR ARM-GD-01
	Subproceso	Gerencia	Versión	2
	Nombre del documento	Minuta Contractual	Fecha	Diciembre 2023
			Página	5 de 11


hasta la estación central de monitoreo debidamente equipada de software. **12.-** Instalar circuitos cerrado de televisión, de acuerdo con los requerimientos técnicos de la Entidad. **13.-** Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados y todos los mantenimientos correctivos que sean necesarios para el buen funcionamiento del sistema. **14.-** Mantener estricta reserva de la información que de la E.S.E. conozca con ocasión de sus actividades. **15.-** Responder por los daños, destrucciones, pérdida o sustracción de los bienes de la Entidad, que se encuentren en las instalaciones objeto de protección. **16.-** Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con el equipo de trabajo de la E.S.E. **17.-** Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional. **18.-** Disponer de los siguientes elementos para la prestación del servicio: cámaras de video ubicadas en el Centro de Salud Suroccidente que se encuentren a disposición. **19.-** El contratista se obliga al cumplimiento del pago de todos los dividendos, excedentes, salarios, prestaciones sociales y aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales de conformidad y en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes, a los cuales esté obligado frente a su relación con el personal y en general con toda persona que vincule con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del contrato. **20.-** Cumplir y acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. **21.-** Acatar los lineamientos del sistema de gestión de calidad, implementado por la entidad. **22.-** Monitorear continuamente a su personal, en la realización de las actividades contratadas. **23.-** Capacitar continuamente al personal que ejecuta el contrato, para que de esta manera se contribuya al buen desempeño de la labor contratada. **24.-** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **25.-** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad. **26.-** Deberá garantizar la dotación del armamento para todos y cada uno de los puestos de servicio solicitados y presentar con la propuesta los respectivos salvoconductos vigentes. **ARMAMENTO.** Revólver por vigilante con arma corta, munición, carga básica, carga básica adicional, en los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993. **SEGURIDAD INDUSTRIAL.** Será responsabilidad del Contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación del servicio contratado. Y demás exigencias de la Ley. **27.-** Realizar constantemente rondas de seguridad al interior de las instalaciones de cada uno de los Centros de Salud y Hospitales de las Unidades de Atención en Salud adscritas a la E.S.E Popayán. **28.-** Certificar que sus colaboradores no registran inhabilidades relacionadas con delitos sexuales con menores de edad. **29.-** Las demás que se deriven del objeto contractual, de la oferta y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.-** Mantener estricta reserva de la información que de la E.S.E POPAYÁN conozca con ocasión de sus actividades. **2.-** Mantener relaciones armoniosas, respetuosas y de colaboración con el equipo de trabajo y personal de otras dependencias. **3.-** El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E POPAYÁN. **4.-** Acreditar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales (este último si aplica), durante toda la ejecución del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYÁN:** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: **1.-** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **2.-** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **3.-** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5.-** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro

	Proceso	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código	FOR ARM-GD-01
	Subproceso	Gerencia	Versión	2
	Nombre del documento	Minuta Contractual	Fecha	Diciembre 2023
			Página	6 de 11


presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E de la presente vigencia fiscal 2026, según Disponibilidad Presupuestal No. 20260154 del 3 de junio de 2026, código: 2.1.2.02.02.008.01 rubro: *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*. **SEXTA. DURACIÓN** El término de duración del contrato será HASTA EL 01 DE AGOSTO DE 2026, contado a partir de la aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal de compromisos. **PARÁGRAFO 1.-** El plazo contractual pactado en meses finalizará el día anterior a la fecha en la cual inicia su ejecución. Si el contrato inicia el último día calendario, y el mes de finalización no tiene ese número, el plazo contractual finalizará el último día calendario del mes correspondiente. Los contratos que inicien el primer día del mes, finalizarán el último día calendario del mes correspondiente. **PARÁGRAFO 2.-** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente si consideren necesario. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – E.S.E. POPAYÁN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del cumplimiento del contrato se hará a través del Profesional Universitario o quien haga sus veces que designe la Gerencia de la E.S.E. Popayán, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el mismo, teniendo en cuenta su objeto. De igual forma, se hace la precisión al supervisor, que la actividad implica el seguimiento, legal, financiero, contable, administrativo del contrato, conforme a las normas legales. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo con el artículo 54 de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro del término estipulado en este contrato allegue las garantías requeridas, si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con

	Proceso	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código	FOR ARM-GD-01
	Subproceso	Gerencia	Versión	2
	Nombre del documento	Minuta Contractual	Fecha	Diciembre 2023
			Página	7 de 11

arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. L) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. M) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 120 de 2021, expedida por Gerencia de la E.S.E Popayán, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría para la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. N) Dar aplicación y estricto cumplimiento al procedimiento de supervisión adoptado por la entidad. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, de la Ley 828 de 2003, por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, si hubiere lugar). Deberá allegar certificación de paz y salvo. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de pago de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegado el caso, la E.S.E. POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la E.S.E. POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la

	Proceso	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código	FOR ARM-GD-01
	Subproceso	Gerencia	Versión	2
	Nombre del documento	Minuta Contractual	Fecha	Diciembre 2023
			Página	8 de 11

mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E. POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, el Señor **XXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía N°XXXXXXXX, expedida en Popayán, Cauca, en calidad de representante legal de la Sociedad **XXXXXXXXXX**, identificada con NIT. **XXXXXXXXXX**, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA, exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y/o notificación para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectuó a través del correo electrónico **XXXXXXXXXXXXXX** en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuará por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración,

	Proceso	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código	FOR ARM-GD-01
	Subproceso	Gerencia	Versión	2
	Nombre del documento	Minuta Contractual	Fecha	Diciembre 2023
			Página	9 de 11

ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA E.S.E POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la E.S.E POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

PARÁGRAFO 1.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA E.S.E POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA E.S.E POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al artículo 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 10.2.2 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto reguló el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.


VIGÉSIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 1.- En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al artículo 52, artículo 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.


VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación de la Entidad, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del

	Proceso	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código	FOR ARM-GD-01
	Subproceso	Gerencia	Versión	2
	Nombre del documento	Minuta Contractual	Fecha	Diciembre 2023
			Página	10 de 11

presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la E.S.E. exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, inmediatamente a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única donde el asegurado/beneficiario sea la E.S.E POPAYÁN y que ampare los siguientes riesgos: a.- **Cumplimiento Del Contrato.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. b.- **Calidad del servicio.-** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y un (01) año más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. c.- **Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de la garantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. d.- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado debe ser la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV) a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **PARÁGRAFO 2. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista debe allegar la póliza debidamente firmada por el tomador y debe ser aportada de forma inmediata a la firma del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta

	Proceso	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código	FOR ARM-GD-01
	Subproceso	Gerencia	Versión	2
	Nombre del documento	Minuta Contractual	Fecha	Diciembre 2023
			Página	11 de 11

certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: Conforme al artículo 26 del Manual de Contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **VIGÉSIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal de compromisos.

Para constancia se firma en Popayán,

Por la E.S.E

Por el Contratista

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXXX – Abogada-Apoyo proceso de gestión jurídica
Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - Coordinador Proceso Gestión Jurídica